

PRESENTA:

Materiales que sí puedes usar: guía práctica para docentes en busca de recursos en abierto

AUTOR: Emilio Alvarado Pérez (Responsable de Formación y Ayuda a la Investigación de la Biblioteca del campus de Fuenlabrada)



Convivimos con grandes plataformas comerciales web de contenidos audiovisuales, disponibles gratuitamente para el usuario final: Youtube, Vimeo, Internet Archive, flickr, Sound Cloud, Pexels, etc. A estas plataformas se añaden otras de un perfil mucho más académico, como Europeana, DOAJ, DOAB, etc...

Algunas de esas plataformas (las comerciales) tienen miles de millones de consumidores, ingresan enormes sumas de dinero por publicidad e indexan continuamente ingentes cantidades de materiales producidos por creadores de contenidos. Por ejemplo, Youtube ingresa cada minuto, 500 horas de vídeo.

Las plataformas comerciales forman parte de un ecosistema económico de captación del interés, influyen cada vez más en nuestra imagen del mundo y las consideramos, de un modo u otro, interesantes para la investigación y la docencia.

No es posible vivir al margen de esas plataformas, tampoco para la comunidad universitaria.

El objeto de esta presentación, por tanto, es muy modesto: mostrar los usos legítimos desde el punto de vista de los derechos de autor de los contenidos alojados en esas plataformas.

Hay la tentación humana de considerar que se puede hacer un uso académico y educativo **completamente libre** de esos contenidos (que va desde la copia a la transformación, pasando por el resto de fases intermedias, como la distribución y la comunicación) dado que son accesibles de un modo gratuito para el usuario final.

Llegamos a esa conclusión porque razonamos del siguiente modo: si puedo satisfacer libre y gratuitamente mi deseo informativo personal accediendo a esos contenidos, me estará más que permitido hacerlo como docente en mis clases, tanto virtuales como presenciales.

Este razonamiento es erróneo porque parte de dos malentendidos y de una contradicción no resuelta:

- Primer malentendido: considerar que esos contenidos son algo diferente a una obra que, por serlo, tiene un autor que sobre su creación ejerce unos derechos morales y patrimoniales.
- Segundo malentendido: considerar que es lo mismo que el usuario final acceda gratuita, libre y privadamente a esos contenidos, que el acceso abierto proporcionado por una licencia CC.
- La contradicción es que el docente, que es autor, también utiliza obras de otros autores para su trabajo. Dicho de otro modo: el docente es, a la vez, productor de obras propias y consumidor de obras ajenas. Sus intereses son, por tanto, contradictorios, según qué lugar ocupe en el proceso de la creación y el uso de las obras producidas.

¿Cómo podemos resolver estos dos equívocos y superar la contradicción, para actuar correctamente?

Demos por sentado que cualquier contenido es, en principio, una obra y que, como tal, debemos tratarla: si hay una obra hay una autoría y si hay una autoría hay unos derechos de autor, tanto morales como patrimoniales.

Consideremos que el acceso abierto con licencias CC es algo mucho más amplio que la posibilidad de que un usuario final acceda libre y gratuitamente a cualquier contenido para un uso personal y privado, porque incluye, además, la posibilidad de reproducir, distribuir y comunicar públicamente esos contenidos, a lo que podrían añadirse otras posibilidades como son su transformación y uso comercial. Es evidente que cuando esto ocurre, incidimos directamente en el ámbito de los derechos patrimoniales del autor sobre su obra.

Finalmente, tratemos cualquiera obra ajena como nos gustaría que otros trataran la nuestra, con fines académicos y de enseñanza.

¿Qué contenidos principales podemos reproducir y difundir públicamente en el aula física (distribución) o virtual (comunicación), respetando los derechos de autor?

Los creados por nosotros mismos y sobre los que tengamos la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. Conviene, en este caso, que licenciamos estos contenidos para dejar claro qué usos posteriores consentimos sobre los mismos.

Los creados por otros autores que nos hayan autorizado a hacerlo o, en su defecto, los titulares de sus derechos.

Las obras que están en dominio público.

Fragmentos con fines de ilustración y de cita, de obras con todos los derechos reservados (art. 32 de la LPI)

Hasta un 10% (un artículo de revista o un capítulo de un libro) de materiales académicos e impresos, excepto manuales, libros de texto, cuadernos de ejercicios y otros materiales especiales (art. 32 de la LPI)

Textos legislativos, normas, disposiciones reglamentarias, etc...

El enlace al editor de cualquier obra alojada en una base de datos suscrita por la Universidad, a la que sólo se accederá si el usuario es miembro de la Universidad.

Cualquier obra con licencia CC, incluyendo las que están indexadas en las grandes plataformas de contenidos .

El enlace del contenido de nuestro interés a la web de la plataforma que lo indexa, cuando la obra no incluya una licencia CC.

De la diapositiva anterior se deduce que los usos legítimos de los contenidos alojados en las grandes plataformas web son los dos últimos (por supuesto, añadiendo la posibilidad del dominio público) :

- Si la obra en cuestión tiene una licencia CC, se podrá, al menos, reproducir, distribuir y comunicar públicamente. Para otros usos adicionales (transformación y uso comercial) habrá que estar a lo que disponga la licencia CC correspondiente.
- Si la obra no está licenciada, solo se podrá compartir un fragmento de la misma, a modo de cita o ilustración, y/o el enlace a la web que indexa tal contenido.

En resumen, y aquí está la clave, en cada plataforma de contenidos debemos buscar, si es que existe, el filtro que nos permita seleccionar las obras por sus licencias, para asegurarnos que hacemos un uso correcto de las mismas desde el punto de vista de los derechos de autor.

Finalmente, no debemos caer en la confusión de considerar que aquellas plataformas que nos indican que su contenido es gratuito, consienten siempre su reproducción, distribución y comunicación pública. En ocasiones, la palabra gratuito esconde el hecho de que la gratuidad se alcanza sólo si se paga previamente una suscripción, a lo que se añade que el uso final sea puramente individual y privado.

Muchas gracias

Emilio Alvarado Pérez (Responsable del Servicio de Formación y Ayuda a la Investigación de la Biblioteca del campus de Fuenlabrada)

Copyright 2025

Algunos derechos reservados.

Esta presentación se distribuye bajo la **licencia “Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional”** de **Creative Commons**.



Ilustración: “Búho Libre” original, Sergio Rodríguez Asenjo. Rediseño de Mariam Ben

Licencia: Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Intl.